

Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Psicología

Núcleo disciplinar: Ciencias políticas y sociales

Comité académico: Universidad Nacional del Litoral

TÍTULO:

LA DECLINACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DEL INCESTO

Palabras claves:

Incesto, Prohibición del Incesto, Genealogía

Autor: **Psic. Federico Miguel Soler**

Mail: Federico.soler99@hotmail.com

I. Definición del problema

Este trabajo informará sobre algunas consideraciones teóricas del proyecto de investigación “Las prácticas jurídicas en los casos de incesto: posibles intervenciones y sus efectos en la subjetividad”, que dirige la Dra. Marta Gerez Ambertín, el cual propone un entrecruzamiento disciplinar de los saberes y las prácticas Jurídicas con las Psicoanalíticas, a partir del análisis de los discursos jurídico penales.

De acuerdo con los objetivos propuestos en el proyecto desarrollaremos dos:

1. Fundamentar que **la ley de prohibición del incesto** es estructurante de la subjetividad y de la sociedad.
2. Indagar los efectos del incesto en la subjetividad de la víctima y en la estructura familiares.

Seguiremos los desarrollos teóricos del antropólogo Claude Lévis-Strauss y de Pierre Legendre, jurista y psicoanalista francés.

El **incesto** produce la destrucción de los lazos familiares y de la cadena genealógica, generando graves consecuencias en la subjetividad de los niños, niñas y jóvenes afectados y en la sociedad.

Según lo investigado, en los casos de **incesto**, será decisiva la intervención del sistema jurídico durante el proceso judicial.

Cuando interviene inadecuadamente produce:

- La revictimización del niño/a durante el proceso judicial.
- No impide la continuidad del incesto.
- Deja el delito impune.

En los casos en que interviene adecuadamente:

- Se logra significar el incesto como delito.
- Le da la posibilidad al sujeto de ser reconocido como damnificado.
- Evita acciones que puedan afectar su integridad física y psíquica.
- Promueve la reinserción en la cadena genealógica, lo que posibilita la recuperación de su entramado subjetivo y social.

Abordaremos la pregunta **¿Qué insta la prohibición del incesto?** Descubriendo la complejidad de la problemática del poder, el deseo, la reproducción y la diferenciación. Conceptos insistentemente negados por las instituciones sociales y los

sujetos, que se obstinan en creer *ciegamente*, en la inocencia de las relaciones intra-familiares. Inocencia que permite velar las estructuras de poder y la compleja trama del deseo que se atrinchera en ellas. Poder del padre, que según el Estado, debe estar acotado y no puede abusar del cuerpo del otro, del niño. Es un poder limitado por las leyes jurídico-sociales.

La transmisión de esta prohibición se hace a través de la **genealogía**. Lo que se transmite es la imposibilidad de la indiferenciación, si queremos ser humanos. Es la lógica de la diferencia, esencial para poder reproducir a un semejante. Un sujeto asujetao al **lenguaje** y la **ley** jurídico-social.

Intentaremos indagar las consecuencias de los casos de incesto paterno-filial, donde un adulto hace declinar la ley que debe sostener para producir a un sujeto.

II. Métodos

Se utilizan las tradiciones metodológicas del análisis discursivo de la Semiosis Social, y la teoría deconstructivista y el Psicoanálisis.

Se realizan revisiones conceptuales con carácter exploratorio y crítico.

Se utilizan estrategias cualitativas.

Todo ello en la consideración de que interpretar una institución es, ante todo, rehacer su lectura. La institución familia como la institución del Sistema jurídico, en esta revisión intentará esclarecer aquellos supuestos que funcionan como obstáculos en la posibilidad que un sujeto no quede desprotegido ante los excesos del poder.

III. Fuente de datos

El proyecto trabajará con dos tipos de datos:

1. Datos recopilados previamente: investigaciones y elaboraciones teóricas relacionadas con el tema.
2. Datos reunidos de modo específico para la investigación: Casos de abuso sexual agravados por el vínculo con sentencia, entrevistas semi-estructuradas a los actores del fuero penal provincial.

IV. Resultados

Este trabajo propondrá el análisis de la **prohibición del incesto**, puntualizando la importancia que detenta en la estructuración de la sociedad y la subjetividad.

La pregunta *¿Qué instauro la prohibición del Incesto?* Solo puede encontrar algunas posibles consideraciones a partir de poder indagar lo que sucede cuando esta ley no es acatada, es decir, cuando el **incesto** se produce.

Definimos al **Incesto** según Legendre, siguiendo su etimología: “*Incestus* está formado, por el adjetivo *castus* y el prefijo *in*, que indica la negación; *castus* designa a la vez lo inocente, lo puro, lo sin tacha y lo impiadoso, lo religioso, lo santo (el respeto a una regla sagrada)” (1985:71). Es así que en el **incesto** se entrelazan la culpabilidad y lo sacrílego. El **incesto** es la negación de dos planos: la regla y la falta (el límite).

El **incesto**, será entonces, aquello horroroso, que por tal debe permanecer oculto. Por eso es tan resistido; no se quiere escuchar el grito silencioso de quien lo padece. Freud conceptualizó esta vivencia como lo **siniestro**, *umheimlich* (um: signo de negación, heimlich: secreto, íntimo, familiar), aquello familiar que produce un extraño e innombrable horror. Por ser familiar – íntimo-aterro sobre manera y no ofrece palabras para nombrarlo.

El **incesto** altera la reproducción de la genealogía, por un lado, y la posibilidad de diferenciación entre semejantes, por otro.

En todo genitor se pone en juego una **tentación de poder**. Es una tentación de apropiarse de aquello que considera le pertenece por ser el mismo, así se produce una indiferenciación entre las generaciones, y una coagulación de la genealogía, donde se confunden los lugares. Lo que debería circular se atasca.

La prohibición del incesto es el inestimable objeto de la transmisión.

El inestimable objeto de la transmisión es título de las **Lecciones IV de Pierre Legendre**. La transmisión hace referencia a la **genealogía**. Retengamos este concepto, princeps en la obra de Legendre, para lograr atisbar la importancia de esta **prohibición** en la fabricación subjetiva y social.

Lo que se transmite es la imposibilidad de la indiferenciación, si queremos ser humanos. Es la lógica de la diferencia, esencial para instaurar subjetividad, lenguaje y sociedad. Se transmite la prohibición de un **acto**, que de ejecutarse y no sancionarse, llevaría a la des-humanización. A una indiferenciación en el árbol genealógico de la descendencia. A una con-fusión en las relaciones parentesco. A una desorganización en la estructura familiar y social. Todo lo que ocurre cuando el **incesto** se realiza.

Freud en *Tótem y Tabú* atribuye a un momento mítico el pasaje de la animalidad a la humanidad. Es mítico en una doble acepción. Por un lado, en cuanto que no se le

puede atribuir un instante cronológico preciso. Hay una imposibilidad fenomenológica de hallar el eslabón perdido del momento, tan ansiado por Darwin, de pasaje hacia la humanidad. Estas consideraciones son retomadas por Claude Lévi-Strauss. El cual propondrá un salto cualitativo, que permitirá el pasaje de la naturaleza a la cultura. Este salto será posible a partir de la interdicción de un acto: **el incesto**. Alguien dentro de la estructura elemental de parentesco estará **prohibido**, posibilitando la búsqueda de ese **objeto prohibido** en otra estructura parental diferente. Pasaje a la exogamia que permite una conquista en el proceso de abstracción simbólica.

Ese **objeto perdido, inestimable**, debe ser transmitido como prohibido. Transmitido como ley universal de generación en generación, para asegurar la supervivencia de la especie humana.

Pero mítico también, en una segunda acepción, siguiendo la concepción de Legendre (1985:118) *“en cuanto es un ordenamiento de discursos, gracias al cual los desafíos de reproducción, que son desafíos de diferenciación por la genealogía, es decir, desafíos de poder, llegan al lenguaje”*. Es un mito que organiza y ordena, otorga lugares y funciones. *Es un mito con fuerza para dar la vida*. Mito que viene a conjeturar las razones de un enigma: ¿Cómo es que somos hombres dotados de razón? ¿Por qué no podemos reproducir la especie desde nuestra propia genealogía? La ciencia positiva, a través de la razón biológica no logra fundamentar un límite al **incesto**.

Legendre considera tres características de la **prohibición del incesto**:

1. **Es una Institución**: Instituye la vida
2. **Es una Prohibición amo dogma**: interdicta lo permitido y lo prohibido.
3. **Es un Enigma**: es un mito, con fuerza para dar la vida.

1. Es una institución: Instituye la vida

- a) El Incesto es fundador de la vida, porque produce el deseo del sujeto y acompaña de esta manera a reproducir el deseo de la humanidad.
- b) Esta prohibición **no** tiene fundamento. La prohibición no tiene una justificación de su límite, sino que es imperativa. Lo advierte el Levítico, así como todas las religiones, y para esto no da otra razón que la imposibilidad genealógica. *“No descubrirás la desnudez de una mujer y la de su hija, ni tomarás la hija de su hijo ni la hija de su hija para descubrir su desnudez; son tu propia carne, sería un incesto”*. (Lev. 18, 17).

- c) La impiedad del **incesto** consiste en negar el límite que separa a los hombres de los animales. Aquí hallamos la cuestión fundamental de la genealogía. El **incesto** produce la confusión de los lugares y las generaciones.
- d) El **incesto** consiste en negar el límite. El **incesto** es asesino, las dos cosas van juntas. Legendre se pregunta, “**¿Por qué la confusión de los lugares y de las generaciones es asesina?** Porque una confusión así implica la pretensión de la identidad imposible, no pudiendo pretender ocupar todos los lugares a la vez y anular las generaciones” (1985:70. La negrita es mía). El incesto reivindica la omnipotencia.

2. La institución genealógica

La **institución genealógica** es un principio clasificatorio y que instaure consecuencias jurídico-políticas.

La familia participa de ésta. Por lo tanto, la familia no es una yuxtaposición de individuos; es una entidad, que por consiguiente implica lugares que tienen valor estructural, nombrados y jurídicamente organizados. Antes que el sujeto nazca estos lugares ya están asignados y tienen una organización que debe cumplir para poder reproducir y reproducirse. Esos lugares y esas funciones, son anteriores a cada sujeto, y son producidos y organizados por la **ley de prohibición del incesto**. Cuando esto no ocurre, “*entonces es el incesto: ya no se sabe quién es quién, inconcientemente los lugares se equiparan*” (1985: 73).

Legendre marca cuatro características de esta institución genealógica:

a. Ordena y clasifica: *La genealogía es el principio que pone en orden los objetos y nos identifica entre los objetos. Se trata de designar clasificando, se trata de maniobrar las cuestiones de la identidad* (1985:27).

b. Instituye y produce: *Cada vez que se pierde para un sujeto el cariz genealógico, la vida no vive. Esto es lo que está en juego a escala social. Aplastar la vida o hacerla vivir, porque no basta con producir la carne humana, además hay que instituir la* (1985: 27). Aquí es claro que el concepto de prohibición no solamente impide hacer algo, sino que a partir de esta interdicción produce, da la posibilidad de reproducir la especie humana.

c. Es un montaje construido, una ficción: La institución genealógica, es ella misma un arreglo construido, un montaje de ficción, totalmente centrada sobre el eje de la explicitación del poder y de la normatividad, con la mira no menos explícita de asumir una finalidad de reproducción. (1985:28).

d. Limita el poder omnipotente al que está tentado ceder el padre.

En todo genitor se pone en juego una **tentación de poder**. *La genealogía inscribe el poder en un orden de sucesión. La noción misma de **succedere**, bajo las ricas connotaciones de este verbo latino, implica que, para reproducirse el poder debe morir* (1985:28). El poder absoluto se encuentra con un límite.

Los ordenamientos genealógicos extraen sus fuerzas de un principio que introduce la división de los lugares y la sucesión del sujeto en esos lugares.

La familia debe estar dividida según el derecho, y esta división implica una contabilidad compleja, que hace aparecer a los padres mismos como diferenciados. Por lo tanto, es siempre necesario que la división comience por ahí, por la doble referencia a dos líneas que no se confunden, línea paterna, línea materna.

3. Anaïs Nin: el relato autobiográfico de un incesto

Para ejemplificar este desgarramiento subjetivo que produce el incesto, propondré algunos pasajes del Diario de Anaïs Nin (1932-1934), donde relata una relación incestuosa con su padre, donde al parecer no media ningún abuso. Digo al parecer, como sucede en todo caso de incesto, porque hay una continua y constante seducción del padre para con su hija, donde esta solo cede ante esta versión denigrada del padre, que ya no es tal, porque su función de transmitir la ley de **prohibición del incesto** y ser un garante de la **genealogía**, a quedado desgarrada, deshecha, ante el avasallamiento de mostrar el deseo de su genitor.

Aquí transcribo algunas de los fragmentos del diario que reproducen el sentir de Anaïs:

a. Nos besamos (...). Más terror que placer. El placer de algo innombrable (1992:200).

Aquí es claro que no hay placer en esa relación sexual, sino más bien, displacer, la parición de lo siniestro, en el terror y lo innombrable.

- b. Sus caricias eran tan hábiles, tan sutiles; pero yo no podía, y para escapar, fingí que sentía (1992:200).*

Intentar huir haciéndole creer que siente placer. Esas caricias hábiles de alguien que debería no mostrar el placer por una hija, producen su confusión.

- c. En alguna región remota de mi ser aleteaba un sentimiento de repugnancia (1992:200)*

La **repugnancia** da cuenta de lo sacrílego del **acto incestuoso**. Además da cuenta de cómo la culpa siempre recae sobre la víctima que se siente responsable por lo sucedido. En cambio quien tendría que sostener y ser garante de la ley, declina y no advierte la falta.

- d. Esa unión me había envenenado (1992:200). Fui a mi habitación envenenada. El espermatozoide era un veneno (1992:201).*

Ese veneno repugnante es la muerte. **Incesto** y **muerte** son sucedáneos. Muerte de la **genealogía** y de la **función paterna**. *Muerte de la reproducción humana.*

Es claro que el padre de Anaïs Nin cede a la tentación de gozar de lo prohibido, aquí declina la **prohibición del incesto**, eso es lo que le produce horror y confusión a su hija.

Al no poder instituir la vida a través de esta interdicción fundamental es que Anaïs se ve tentada a morir. Por eso es la gran insatisfacción de esta joven que no encuentra sosiego. Tiene una angustia constante donde se ve desbordada por el **incesto**, que no puede llegar a nombrar, como eso prohibido.

III. Conclusión

Es trabajo pretendió comunicar algunos adelantos del proyecto de investigación realizados, a partir de la articulación de la pregunta **¿Qué insta la prohibición del Incesto?**

El mismo responde a dos de los objetivos planteados en el proyecto.

El proyecto tiene otros objetivos, entre los que se cuenta, el análisis de expedientes judiciales de casos de incesto, para esclarecer como interviene el sistema jurídico. Y cuales son las consecuencias subjetivas en la víctima de **incesto** cuando opera adecuadamente y cuales las consecuencias cuando lo hace de manera inadecuada.

La investigación se proyecta sobre esta interrogación de fondo **¿Qué consecuencias tienen la prohibición del incesto y su declinación para la articulación de la mirada analítica del psicólogo en su clínica?** Para poder contribuir a una terapéutica que tenga en cuenta los devenires del sujeto en el entramado jurídico-social.

Bibliografía

Freud, Sigmund (1913) "Tótem y Tabú". II, Madrid: Biblioteca Nueva, 1996.

Freud, Sigmund (1919) "Lo siniestro". III, Madrid: Biblioteca Nueva, 1996.

Legendre, Pierre (1985) "El inestimable objeto de la transmisión". México: Siglo XXI editores, 1996.

Lévi-Strauss, Claude (1993) "Relaciones Elementales de Parentesco". Barcelona: Planeta/Agostini, 1985.

Nin, Anaïs (1992). "Incesto. Diario no expurgado 1932-1934". Buenos Aires: Emecé, 2006.